



CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA.
DEMANDANTE: FUNDACION GOZQUES BY JIMENA HOYOS
DEMANDADO: BASTO BRAVO EMIGDIO Y OTROS.
RADICACIÓN: 440013100220240002400

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante auto calendado quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se inadmitió la demanda de la referencia, ordenándole a la parte demandante subsanar los defectos allí señalados en el término de cinco (5) días, cuya providencia fue notificada por estado N° 33 del 18 de marzo de los cursantes, mediante la Plataforma Justicia XXI web, y además publicado en el Micrositio de este despacho, en la página de internet de la Rama Judicial del Poder Público. No obstante, el 1º de abril hogaño, feneció el término otorgado a la parte demandante para que corrigiera los defectos señalados, sin que éste a la fecha subsanará la demanda, razón por la cual habrá de rechazarse, conforme al inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha (La Guajira),

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda referenciada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que sería del caso ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sino fuera porque ésta se presentó en formato digital y por ende no hay lugar a realizar dicha actividad.

TERCERO. - ARCHIVAR el expediente, una vez ejecutoriada esta providencia.

Notifíquese,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ

Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1a75729334ba43480121a5e17afe7f2c2a8be6a26231826d6bf450049e7900**

Documento generado en 02/04/2024 05:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>